

27761 27762

668

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
Special Collections

Spec. MSS. Coll. - Mexico.

1772

no. 663

Barrientos, Manuel (Vicar General and acting archbishop)
A. L. S. and Ms. D. S. 6pp.s. fol. 1772.

Dispensation of sin of adultery committed by two Indians
of Tlauquietenango, permitting them to marry and legitimatizing
their children.

274 1/2

t 962¹¹

de J. T. T.

O

Comision al Cura Fr. Cocco

detalquitenango p. que sin em
varro de la Vaqueada de Diego

Licente y craxia stamela Yndios

le arriba del estacion. q. pre

residen Conchaper.

S. 2-

t

M^o M^o Vicario General de este Arzobispado.

ca. 22 de Octubre de 1772.

de ael, nombrado Fiscal Secretario
obispado, lo Decreto el 5.º d. 1772.

muchos Parientes Dignidad
Chancillería de Ciudad S. ^{1000 l. a G.}

de este Año. Ocurra, y Tres Ecs. del Partido de Hacienda de Aguilénango,
a los pies de V.S. con el mayor respeto. Digo: q. Diego
ydo, y lo rubricó. Vicente, indio, originario de este Partido, Viudo de Dominga
Tram. (cuyo cuerpo se Sepultó en mi Parroquia) ha Seis
años, q. se llevó en su Compañía a María Manuela, in-
dia, Viuda, natural del Pueblo de Hacienda, y Verina que
era de otro mi Partido. Con la ocasión de estar inconti-
nentes, han andado vagos, sin asentir Verdad en lugaz
alguno de este Arzobispado, viviendo en varias haz. S. L.
el, en cuyo tiempo tienen de este ilícito Comercio dos hijos.
Thayendose regresado al Pueblo de donde salieron,
hechone cargo del mal estado en q. han vivido, preten-
den contraheren matrimonio, para vivir quietos, y serega-
dos. En cuya atención, la benignidad de V.S. se hace ver-
dadera (siendo de su superior agrado) dispensarles, la Va-
guedad q. han tenido, para poder proceder a las Diligencias
menester por Díos, o lo que subiere por conveniente, q. se
verá, como S. M. lo mas acordado, y mejor.

Dios me Sonrío felicite a V.S. lo q. m. a. que sus Sub-
ditos hemos merecer. México, y Tlilio 13^o de 1772.

B. J. Benito Nardo

El Porm. 13^o de este Mes, en vista de estacan-
sulta de el Cuerpo Eccles. de Hacienda de Aguilénango. Dice:

que en ella se informa que luego Viceroy dio de aquella doctrina ha andado fugiendo en malicia con su esposa India vaguando ambos por distintos lugares y que quieren casarse para remediar sus adiciones y legitimar dos hijos que tienen e impetraron para ello dispensa de la infidelidad.

La inconveniencia en que han vivido y los que han procedido asquenaz en parte que en el tiempo en que han andado ausentes no habrían contado expediente. Sin embargo de lo qual se piden las selas asunto tan grave: se verára V.C.

mandas que se consultante los causantes con separación sobre si en todo caso se han apardado, o han vivido continuamente juntos; y resultando esto segun do, haviéndoseles presentes las penas de los Poligamos, proceda a casarlos sin embargo de su vaguedad, practicadas las demás diligencias previstas por dñ. México y julio

27 de 1772.

Dos de Julio
D. Pedro Velasco

P. V.

Mex. 30 de Julio 1772.

Como parece al Promotor Fiscal en su oración de respuesta, y en su consecuencia damos la facultad necesaria al Cuzco Tres Cccos del Jaxrido el Flajillo nango, para que con arreglo a lo pedido en ella

y no resultando impedimento alguno a las diligencias que se preseen, proceda a la Celebracion de una misa que enxeri pretenden conozcan diez vicarios, y curas de Manuela Indios vecinos de este parroquial, a quo efecto remitare, ~~en su nombre~~ Decreto p. su enezo cumplimiento. El S. O. D. G. Manuel Barrientos Dignidad de Chanciller de esta ota y l. go vzn. Pro. y Vicario Gral de este Arzobispdo, asy lo proveyo y firmo en este xxi.º. testimoniode vale - lo tercado no vale.

M. J. D. Barrientos

Antem

Luis Molina
Not. Oficidem. de Gov^{no}

Leon